DEPENDENCIA	Rectoría
ACTA MODIFICATIVA No.	1
CONTRATO	20240633
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB
CONTRATISTA	LINETH ALICIA LOPEZ MARTÍNEZ
VALOR	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.868.750).
FECHA DE CONTRATO	JULIO 26 DE 2024
FECHA DE INICIO	JULIO 26 DE 2024
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES
INTERVENTOR EXTERNO	N/A
SUPERVISOR	ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO

En Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2024, se reunieron los señores: ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo y a su vez en calidad de supervisor del contrato 20240633, ELIANA DE VOZ JIMENEZ en calidad de Secretaria General y LINETH ALICIA LOPEZ MARTÍNEZ en calidad de contratista con el objeto de dejar constancia de las modificaciones y/o adiciones requeridas, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que a fecha 26 de julio de 2024, se suscribió el contrato No 20240633, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB.
2. Que el valor del contrato se estableció por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.868.750).
3. Que en la cláusula tercera del contrato en mención se estableció el plazo de ejecución del contrato por dos (02) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4. Que en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No 20240633 se estableció la siguiente forma de pago: Mediante dos (02) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($4.934.375). Cada uno previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro.
5. Que en la cláusula sexta se establecieron las obligaciones que debe desarrollar el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Que el día dieciséis (16) de agosto de 2024 el supervisor del contrato solicito por medio de oficio modificación de las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta, justificando dicha modificación de la siguiente manera: “Se hace necesario la adición del valor y del plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No 20240633, debido a un incremento de obligaciones que debe desarrollar el contratista y que requieren un período adicional del tiempo para garantizar la calidad y el cumplimiento de los objetivos del contrato”.

7. Que el nuevo plazo de ejecución del contrato se estableció de la siguiente manera: Cláusula tercera – plazo: El plazo de ejecución del contrato será Hasta el treinta (30) de septiembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

8. Que el nuevo valor del contrato es por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL ($14.803.125), incluidos todos los impuestos y cargos básicos que haya lugar. Para la adición solicitada el área cuenta con el CDP No 240679 de la vigencia 2024

9. Que la nueva forma de pago se estableció de la siguiente manera: Cláusula Quinta – Forma de pago: La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada de la siguiente manera: Un primer pago al veinticinco (25) de agosto de 2024 por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($ 6.728.693). • Un segundo pago al treinta (30) de agosto de 2024 por valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL ($1.153.490). • Un tercer y último pago al finalizar el plazo contractual por la valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTEMIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($ 6.920.942). Cada uno previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro.

10. Que las nuevas obligaciones a cargo del contratista serán las siguientes: 1. Recopilar, organizar y reportar información en la herramienta HECAA que permite el cargue de los datos requeridos por el Ministerios de Educación Nacional – MEN, correspondiente al sistema de Información para la Educación Superior – SNIES y el Sistema para la Prevención de la Deserción de la Educación Superior – SPADIES, de acuerdo con los términos referenciados en los decretos que lo reglamentan. 2. Recopilar, organizar y reportar información en la herramienta SIJA que permite el cargue de los datos la Departamento de Prosperidad Social – DPS, de acuerdo con los términos referenciados en los decretos que lo reglamentan. 3. Apoyar el seguimiento de los estudiantes aprobados y potenciales de la Política Gratuidad en los Componentes de Excelencia, Equidad y Fondo Solidario identificados por el Ministerio de Educación Nacional - MEN. 4. Generar la información para la construcción del documento Seguimiento de los Beneficiarios de la Política de Gratuidad. 5. Generar descarga de información de las bases de datos del sistema de información institucional que permita la creación de informes estadísticos, medición de indicadores, y realización de seguimientos periódicos como apoyo a los procesos académicos. 6. Realizar estudios y análisis que permitan construir la proyección académica cuatrimestral, mediante el cual, se definan los grupos de primer ingreso y la continuidad estudiantil que nos apoye a la planeación de los horarios académicos. 7. Seguimiento y control de la estructuración de la proyección académica a nivel de módulos por programas con el apoyo de las Facultades y las Unidades de Idiomas para establecer horarios y recursos físicos. 8. Administrar el sistema de solicitudes y asignación de recursos físicos por medio de la herramienta institucional Mi Espacio. 9. Elaborar informe de uso de infraestructura física, tecnológica y deportiva, solicitudes de recursos por medio de sistema de reserva de Mi Espacio y análisis de seguimiento de matrículas y becados anual y cuatrimestral. 10. Apoyar en la realización del estudio de capacidades para la ampliación de cupos en los programas de pregrado presentado al MEN. 11. Generar los insumos necesarios y documentación relevantes que describan el manejo del proceso actual de planificación académica, para apoyar en el inicio del nuevo software de horarios. 12. Realizar estudios y análisis de la capacidad instalada en las diferentes sedes y recursos físicos, con el objetivo de verificar la eficiencia en el uso de los espacios disponibles para los convenios adquiridos por la institución. 13. Planificar y asignar de recursos para asegurar el éxito de los nuevos proyectos interinstitucionales, orientados a incrementar la matrícula y facilitar el acceso a la educación superior.

11. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes.

12. Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros.

13. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del

CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

14. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato
15. Que la Secretaría General de la Institución Universitaria de Barranquilla, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, en aras de prevenir cualquier situación que afecte el desarrollo del Contrato No 20240633 procede a realizar el cargue del presente en la plataforma SECOP 2.

Las demás clausulas no modificadas en el presente documento siguen vigentes.

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO

Rector

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO

Supervisor

ELIANA DEVOZ JIMÉNEZ

Secretaria General

Proyecto: Elba Bolivar/Asesora Externa – Secretaría General